

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

Dando cumplimiento a lo establecido en la Subsección V Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, esta Entidad realiza los estudios previos como prerequisite al proceso contractual de mínima cuantía.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Tipo de Presupuesto Asignado	FUNCIONAMIENTO.	
Programa y/o Rubro	ICLD	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	SEPTIEMBRE 2026	
Dependencia solicitante:	Dirección Administrativa y Financiera	
Tipo de Contrato:	Minima Cuantía	Otro:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

1.1. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Las Contralorías Municipales también gozan de autonomía presupuestal, administrativa y contractual, conforme a los mandatos de los artículos 272 de la Constitución y 66 de la Ley 42 de 1993. El artículo 272 de la Constitución Política, establece que (...) *“La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales. Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal. (...)”*

Por su parte el legislador expidió la Ley 42 de 1993, a través de la cual se expiden las normas relacionadas con la organización del sistema de control fiscal, señalando los principios, procedimientos y organismos que los ejercen en los diferentes niveles territoriales.

Que el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, en uso de atribuciones constitucionales y legales y en especial las que el confiere el artículo 272 de la Constitución Nacional, le Ley 11 de 1986 y el Decreto 1333 de 1986, expide el Acuerdo No. 56 del 27 de septiembre de 1991, por el cual se organiza la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como Entidad técnica dotada de autonomía administrativa y presupuestal.

Las Entidades públicas dentro del cumplimiento de su gestión administrativa, al igual que cualquier otra persona del sector privado, están expuestas a múltiples riesgos susceptibles a ser asegurados, algunos de ellos podrían ser soportados sin ningún traumatismo por la Entidad, cuando se trate de pequeñas pérdidas económicas que no ponen en riesgo su patrimonio. No obstante, la Constitución Nacional dispone que las Entidades Públicas deben proteger sus bienes e intereses a través de la contratación de seguros, en búsqueda de protección de intereses cuya titularidad le corresponde al Estado, por lo que debe trasladar el riesgo a una compañía aseguradora, de lo contrario el patrimonio público y el funcionamiento presupuestal podrían verse afectados.

La Ley 42 de 1993 dispone en su artículo 107 lo siguiente:
“Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”

En concordancia con lo anterior, la ley 1952 de 2019 en su artículo 38, numeral 22, establece como deberes de todo servidor público: “. 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido

encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.”

De igual manera el artículo 62 de la citada ley tipifica como faltas gravísimas:

“1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

...(…)...

13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.”

Que el pasado 13 de septiembre de 2024, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, publicó en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II el proceso de selección CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CDM-001-2024, con objeto de “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE PRESTE ASESORÍA TÉCNICA Y JURÍDICA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y/O DE AQUELLOS POR LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE”.

Que el valor estimado del contrato a celebrarse es de: CERO PESOS (\$ 0) pues el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la (s) compañía (s) de seguro, con las cuales se suscriben las pólizas.

Solo se presentó un único proponente, GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. identificado con NIT 805003801 – 7 y cumplió con los requisitos jurídicos, de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional y con las exigencias del pliego de condiciones definitivos.

Que, con base a lo anterior, el 15 de octubre de 2024, se firmó a través de la plataforma electrónica SECOP II, contrato de intermediación con GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. identificado con NIT 805003801 – 7, representado legalmente por CLAUDIA LILIANA GONGORA RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.882.862 de Florida – Departamento del Valle.

Que el valor del mencionado contrato no causó pago o erogación alguna para La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, toda vez que cualquier pago que genere la intermediación es por cuenta de la (s) compañía (s) de seguro, con las cuales se suscriben las pólizas.

Por las razones anteriormente expuestas La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, para que pueda cumplir a cabalidad sus funciones tanto misionales como de apoyo necesita **ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y/O DE AQUELLOS POR LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE.**

2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El presente proceso contractual se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisición de la entidad.

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS: De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas del UNSPSC, consultado en la página web: www.colombiacompra.gov.co/clasificación,

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

GRUPO	Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
Servicios	84000000	84130000	84131500	84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios
Servicios	84000000	84130000	84131500	84131503	Seguros de automóviles o camiones
Servicios	84000000	84130000	84131600	84131607	Seguros de responsabilidad fiscal

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.**3.1. OBJETO CONTRACTUAL.**

ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y/O DE AQUELLOS POR LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE.

Las especificaciones técnicas de las pólizas que requiere adquirir La Contraloría Distrital de Cartagena son:

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

GRUPO	PÓLIZA	DESCRIPCIÓN
GRUPO ÚNICO	Póliza Multirriesgo (Todo riesgo, Incendio, Explosión, Terremoto, Temblor, Erupción volcánica, Daños por agua, Anegación, Extended coverage, Huelga, Asonada, Motín, Conmoción civil, Actos mal intencionados de terceros, Terrorismo, Equipo electrónico, Sustracción con y sin violencia, Rotura de maquinaria, Rotura de vidrios entre otros.	Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Contraloría Distrital de Cartagena, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés, en los términos detallados en el Anexo de especificaciones técnicas.
	Responsabilidad Civil Extracontractual. (Cubre los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales.	Amparar los perjuicios patrimoniales que le sean imputables de la Contraloría Distrital de Cartagena como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con las mismas, al igual que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional, en los términos detallados en el Anexo de especificaciones técnicas.
	Manejo Global para Entidades Oficiales.	Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de la Contraloría Distrital de Cartagena, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por

		incumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, en los términos detallados en el Anexo de especificaciones técnicas.
	Automóviles.	Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable de la Contraloría Distrital de Cartagena, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que cause.
	Responsabilidad Civil Servidores Públicos.	Ampara los perjuicios causados a terceros y/o la Contraloría Distrital de Cartagena a consecuencia de acciones o actos imputables (incluida la culpa grave) a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados, así como los perjuicios por responsabilidad fiscal y gastos de defensa en que incurran los directivos para su defensa en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas del proceso.
	Seguro Obligatorio (SOAT).	Seguro de ley que busca indemnizar a las víctimas en accidentes de tránsito.

Póliza	Vigencia desde	Duración de la vigencia
MULTIRRIESGO	31 de octubre de 2026 a las 00:00 horas	Un (01) año hasta el 30 de octubre de 2027 a las 23:59 horas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	31 de octubre de 2026 a las 00:00 horas	Un (01) año hasta el 30 de octubre de 2027 a las 23:59 horas
MANEJO OFICIAL	31 de octubre de 2026 a las 00:00 horas	Un (01) año hasta el 30 de octubre de 2027 a las 23:59 horas
AUTOMÓVILES	31 de octubre de 2026 a las 00:00 horas	Un (01) año hasta el 30 de octubre de 2027 a las 23:59 horas
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	31 de octubre de 2026 a las 00:00 horas	Un (01) año hasta el 30 de octubre de 2027 a las 23:59 horas
SEGURO OBLIGATORIO (SOAT)	31 de octubre de 2026 a las 00:00 horas	Un (01) año hasta el 30 de octubre de 2027 a las 23:59 horas

Hace parte integral de este documento:

Anexo No. 01: Ampliación y/o complemento de las especificaciones técnicas (Formato Excel)

Anexo No. 02: Inventario de la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA entregado por la Dirección Administrativa y Financiera para la vigencia 2026.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

1. Expedir la póliza de seguros para LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA.
2. El contratista seleccionado deberá atender las recomendaciones que le efectúe LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA.
3. Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales, riesgos profesionales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista seleccionado para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción del mismo, el cual estará a cargo exclusivo de éste y, por ende, LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA no posee ningún vínculo laboral con dicho personal.

4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- 1 Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación.
- 2 El proponente deberá realizar los servicios objeto de la presente contratación.
- 3 Los servicios objeto de la Contratación deberán estar acorde a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento, las cuales se constituyen parte integral del contrato.
- 4 Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del objeto contractual, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
- 5 Cumplir con todas las obligaciones previstas en los presentes Estudios Previos, en la Invitación Pública y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir y/o de los servicios a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
- 6 Responder en los plazos establecidos en el presente documento.
- 7 Colaborar con la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones en su cotización, la cual hace parte integral del presente proceso.
- 8 Recibir oportunamente el precio pactado, acorde a lo establecido en el presente documento.
- 9 Acatar las instrucciones que imparta la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS durante el desarrollo del Contrato.
- 10 Atender las observaciones y requerimientos que formule la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS por conducto del Supervisor del Contrato.
- 11 Garantizar la buena calidad de los servicios objeto de la Contratación, para lo cual se obligará a constituir el mecanismo de cobertura del riesgo cuando a ello haya lugar.
- 12 Realizar los cambios que sean necesarios cuando los servicios prestados no cumplan con las especificaciones requeridas por la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, los costos en que se haya incurrido serán a cargo del CONTRATISTA, dicho cambio se realizará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud.
- 13 Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- 14 En cumplimiento a la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, se obliga ante la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS el pago de los Aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de sus empleados.
- 15 Informar de inmediato a la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.
- 16 No sobrepasar el Presupuesto Oficial destinado.

		17 Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones que puedan presentarse. 18 Las demás que por la naturaleza del Contrato se requieran.
4.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.		1. Expedir la póliza requerida, de acuerdo al objeto de este contrato, con la propuesta presentada, con las coberturas que allí se enuncian y las demás que la compañía haya previsto. Todo ello de conformidad también con lo estipulado en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993: "Los contratos que celebren las entidades estatales a que se refiere el artículo 2º del presente estatuto se registrarán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley". 2. Firmar la póliza de seguro. 3. Cumplir con las obligaciones propias del contrato de seguros, cubrimiento oportuno y eficiente. 4. Redactar la póliza en idioma castellano. 5. Entregar la póliza original en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, barrio Manga Callejón Miramar Carrera 20 No. 24-46. 6. La póliza deberá contener los requisitos de que trata el artículo 1047 del Código de Comercio. 7. Presentar factura, detallando los bienes suministrados según el objeto contractual en pesos colombianos, incluyendo los impuestos. 8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. 9. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. Y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata. 10. Garantizar a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. (Ley 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07). 11. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
4.4. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS.		1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Pagar oportunamente al CONTRATISTA los valores que se establecen de acuerdo con los términos estipulados. 3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Oficina Jurídica del CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
5. PARTES QUE INTERVIENEN DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.		
5.1. CONTRATANTE.		Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.
5.2. CONTRATISTA.		Resultará del proceso de selección de mínima cuantía
6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.		
6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA JUSTIFICACIÓN.		El contrato por celebrar es de Mínima Cuantía, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a la modalidad de selección del contratista. La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con menor precio, cumplimiento de los requisitos habilitantes; y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

6.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El contrato para suscribirse estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección V Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las demás normas que la complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del proceso de selección.

De conformidad con la Subsección V, los Art. 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

Para ejecutar el objeto contractual a contratar se requiere de una persona natural o jurídica con la idoneidad y disposición para realizar las actividades comprendidas dentro del objeto del contrato, La modalidad de selección del contratista corresponde a la establecida cuando el valor del presupuesto oficial no excede el 10% de la menor Cuantía, consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO.

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION.

El valor del contrato corresponde a la suma **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE.(\$35.140.971)**, valor que fue promediado teniendo en cuenta el análisis del sector realizado por la entidad y la disponibilidad de presupuestal con la que cuenta este organismo de control fiscal para la adquisición de pólizas para la vigencia 2026.

Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes y demás gastos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato.

Es menester precisar que, la Entidad cuenta con un intermediario de seguros y que cualquier pago que genere la intermediación es por cuenta de la (s) compañía (s) de seguro, con las cuales se suscriben las pólizas.

7.2. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA reconocerá a favor del CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, máximo la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE.(\$35.140.971)**, valor que se cancelará de la siguiente manera:

Treinta (30) días contados a partir de la entrega de las pólizas, previa presentación de la correspondiente factura en la que se indique en forma clara la clase, cantidad y valor unitario y total de los envíos ejecutados y demás requisitos que indique la ley; además el contratista deberá anexar a la factura, del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y/o la certificación escrita suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, donde indique que se encuentra al día en los aportes y visto bueno por parte del supervisor designado.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal,

correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003.

El contratista autoriza a la Entidad, para que efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

**7.3. CERTIFICADO DE
DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL.**

El contrato se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.148 de fecha 18 de septiembre de 2026 expedidos por la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad.

8. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato que se derive del presente proceso de contratación y conforme a lo contenido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 que dispone "(...) las garantías no serán obligatorias en los contratos e impresitos, en los interadministrativos y en los de seguros y en los contratos cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley. Caso en el que corresponde a la entidad la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del contrato y la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento (...)" por lo que en el presente proceso no se hará exigencia de la garantía.

El contratista mantendrá indemne a la Entidad, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la entidad, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la entidad y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la entidad, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el contratista, la entidad, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se deben tipificar, estimar y asignar los riesgos previsible en la etapa precontractual, contractual y postcontractual, toda vez que, pueden afectar, entre otros, la carga económica o financiera de las partes, lo cual en el presente caso no ocurrirá por tratarse de un proceso de selección sin cuantía, por lo que se considerarán otros riesgos con el objeto de salvaguardar el proceso de selección del contratista y el cumplimiento del contrato, los cuales deben ser reconocidos y asumidos previamente a su ejecución, lo cual se realiza a través de la respectiva matriz de riesgos.

Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre la asignación de riesgos que se indican en la matriz adjunta a este documento, en las observaciones que realicen al pliego de condiciones.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos así previstos, constará en el pliego de condiciones definitivo. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsible efectuada por LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

La matriz de riesgos del proceso de selección se adjunta como Anexo No. 02 de los estudios previos.

10. CONDICIONES MINIMAS HABILITANTES DEL PROCESO.

10.1. REQUISITOS PARA PROPONER.

Serán requisitos habilitantes para participar los que a continuación se describen y aunque no tienen puntaje serán verificables por los integrantes del comité evaluador, quienes constatarán el cumplimiento de estos teniendo en cuenta lo exigido por la entidad en los estudios previos e Invitación Pública. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

REQUISITOS HABILITANTES	
CRITERIO	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Habilitado / No habilitado
Condiciones de Experiencia	Habilitado / No habilitado

10.2. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS.

10.2.1. FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Todos los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias no tendrá en cuenta ningún ofrecimiento y/o propuestas que incurran en esta situación; estas serán RECHAZADAS.

10.2.2. DOCUMENTOS PARA APORTAR POR EL PROPONENTE.

- Carta de presentación de la propuesta económica: El proponente deberá allegar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en el anexo correspondiente de la invitación y los requisitos establecidos en el pliego. Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: Persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el

contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

La carta de presentación debe contener el valor de la propuesta indicando el valor del IVA si es el caso y demás tributos a que haya lugar.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

2. Formato único hoja de vida persona jurídica debidamente diligenciado.

Debe estar firmada, con fecha, ciudad y por favor NO olvide el espacio para marcar SI o NO se encuentran en alguna causal de inhabilidad. La

cual debe ser descargada directamente de la página.

https://www1.funcionpublica.gov.co/documents/418537/28811162/Formato_HV_PersonaJuridica.pdf/7f3fe015-a787-47eb-a03c-632501f9d5f7

3. Soportes de experiencia: Presentar mínimo tres (3) certificaciones de experiencia en contratos cuyo objeto esté relacionado con el de la presente contratación, por un valor igual o superior al presupuesto asignado a la presente contratación o cuya sumatoria en valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

4. Carta de conformación de Consorcios Uniones Temporales.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en la invitación pública. Lo anterior, conforme a los formatos que determine La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias para este tipo de asociaciones.

La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

En caso de unión temporal, se indicará a La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.

Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Indicar que los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

Cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos jurídicos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión temporal.

5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal mediante la presentación del certificado expedido por la superintendencia financiera, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

6. Certificación de Paz y Salvo y/o Soporte de Pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales de la Empresa. (Vigencia no superior a 30 días).

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Persona Jurídica: Certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el sistema general de seguridad social en Salud, pensión, Riesgos Laborales y los pagos o planillas correspondientes a los aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses.

Persona natural: Certificado de afiliación al sistema de seguridad social (Salud Pensión y Riesgos Laborales) y el pago de la seguridad social integral (pensión, salud, ARL) mes vencido.

7. Copia De La Cédula De Ciudadanía del Representante legal.

Los oferentes deberán presentar con la propuesta, copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal en caso de que sea persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta.

8. Registro Único Tributario en el cual se pueda verificar el NIT y la actividad económica

El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece adjuntando para tal efecto copia del Registro Único Tributario - RUT.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán igualmente adjuntar copia de tales documentos. En caso de que la propuesta seleccionada haya sido presentada bajo alguna de estas modalidades se deberá adjuntar al momento de suscribir el contrato copia del RUT y del NIT de dicha forma de asociación.

9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. de la persona jurídica y del representante legal (Vigencia no superior a 30 días).

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de su representante legal. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada una de las entidades que lo conforman como también el de sus representantes legales.

10. Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal (Vigencia no superior a 30 días).

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes fiscales y el de su representante legal deberán anexar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, en la que conste que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsables Fiscales.

11. Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal (Vigencia no superior a 30 días).

12. Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional del representante legal (Vigencia no superior a 30 días).

El proponente, persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, deberán anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan antecedentes judiciales.

De igual manera deberá anexar para persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, deberá anexar certificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

13. Tener definida la situación militar del Representante legal (en caso de ser hombre)

Los oferentes deberán presentar con la propuesta, copia legible de la libreta militar del representante legal en caso de que sea persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta.

14. Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades Persona Natural o Jurídica: El proponente deberá aportar con su propuesta, el formato de declaración de inhabilidades e incompatibilidades persona natural o jurídica, debidamente diligenciado.

10.3. EXPERIENCIA.

10.3.1. FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA MÍNIMA.

Para el presente proceso los proponentes acreditarán experiencia a través de los siguientes requisitos:

El oferente debe demostrar experiencia en programa de seguros a través de mínimo dos (2) certificaciones de clientes, pueden ser del sector público o privado, contrato durante los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso cuyo objeto contemple la adquisición de las pólizas de que trata la presente convocatoria y su valor sea igual o superior al valor del presente convocatoria y su valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial de esta contratación.

Para la acreditación de este requisito el proponente deberá aportar copia de los contratos acompañados de la correspondiente acta de inicio y liquidación y/o certificación expedida por la entidad contratante donde conste el cumplimiento del objeto y la obligación del contratista y su recibo a satisfacción, identificando así mismo las fechas de inicio y terminación o liquidación del contrato.

En las certificaciones deberá especificarse:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato

10.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta donde manifieste el conocimiento, la aceptación y el cumplimiento de todos y cada uno de los ítems relacionados y contenidos en la invitación pública.

Los requerimientos técnicos son:

Ítems	Descripción
1	Póliza Multirriesgo
2	Responsabilidad Civil Extracontractual

3	Manejo Global Para Entidades Oficiales
4	Automóviles
5	Responsabilidad Civil Servidores Públicos
6	Seguro Obligatorio (SOAT)

10.5. OFERTA ECONOMICA.

Serán de responsabilidad exclusiva del Proponente los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar los precios de la oferta.

Los precios deben cubrir todos los costos incluyendo los componentes para cumplir satisfactoriamente con el objeto contractual, además del IVA, si es del caso, así como descuentos reglamentarios que deba realizar La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, pago de estampillas y demás tributos a que haya lugar.

La no presentación de la propuesta económica, la omisión de una de las obligaciones o actividades específicas será causal de rechazo de la propuesta, así mismo será rechazada la propuesta económica que exceda el presupuesto oficial. Cuando el proponente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya participado como contratista o subcontratista en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

11. CAUSALES DE RECHAZO.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias rechazará una o varias propuestas, si fuere el caso, en cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando la propuesta o propuestas no se ajusten a las exigencias de la invitación pública, a menos de que hubiere posibilidad de subsanabilidad conforme a lo previsto en la misma y en la Ley. Será rechazada la propuesta que, durante el tiempo previsto para la subsanación, no acredite lo solicitado por la Entidad.
- Cuando el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la constitución y en la Ley.
- Cuando su prestación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y horas fijadas para el cierre de esta contratación, o en lugar distinto al señalado.
- Cuando presente en la propuesta económica registrada en la plataforma SECOP II, en el anexo de la Oferta Económica o en lo resultante de la verificación aritmética, un valor total superior al 100 % del Presupuesto Oficial Estimado.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí mismo o por interpuesta persona para la misma convocatoria.
- Cuando la propuesta sea incompleta o parcial; esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con la invitación pública, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras propuestas y no permita subsanar.
- Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
- Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no reúna los requisitos de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- Cuando no incluya o suprima algún ítem previsto en la ficha técnica de los estudios previos o en la invitación pública.
- Cuando en la propuesta se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
- Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias convoca a las MiPymes nacionales, con mínimo un (1) año de existencia contado a la fecha de cierre de la presente convocatoria, a que manifiesten su interés de participar en la misma.

De conformidad con el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 "Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015" que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria podrá limitarse a MIPYMES, en atención a que el presupuesto de este proceso de selección, se encuentra dentro del rango establecido en la norma, en concordancia con el umbral de convocatoria establecido por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente. Lo anterior en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 - Gestor Normativo los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Durante el plazo establecido para realizar observaciones los interesados podrán solicitar la limitación de convocatoria a MiPymes y la Entidad publicará un aviso en SECOP II indicando a los interesados si el proceso será o no limitado.

13. PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

Según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021 y del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, adelantará el proceso de selección de la siguiente manera:

1. La Entidad procederá a publicar la invitación pública a través de la plataforma SECOP II a fin de cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 del 2021.
 2. En primer lugar, se procederá a realizar la apertura de las ofertas y se seleccionará al oferente con el precio más bajo.
 3. En todo caso, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018.
 4. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes, y no subsane, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.
 5. Publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la verificación del menor precio, se otorgará un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones al proceso de evaluación.
 6. Una vez resueltas las observaciones, la entidad procederá a comunicar la aceptación de la oferta, lo que se entiende como la adjudicación del proceso. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.
- La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando se haya presentado una sola propuesta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública y los estudios previos. La propuesta y la

comunicación de la aceptación de la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, al cual el proponente favorecido deberá dar cabal cumplimiento.

14. PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá presentar la propuesta en la plataforma de Colombia compra Eficiente – SECOP II, según el término previsto en el cronograma, dando cabal cumplimiento a todas y cada una de las exigencias jurídicas, técnicas y de experiencia contenidas en la presente invitación pública y el estudio previo correspondiente a las obligaciones específicas, teniendo en cuenta como mínimo el siguiente formalismo:

1. Presentación de la propuesta a través de una carta elaborada de conformidad con el formato suministrado en el Anexo del presente documento. En dicha carta los proponentes deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación pública.
2. La propuesta debe presentarse en forma DIGITAL, en idioma español, en carpetas digitales clasificadas según las exigencias de la presente invitación.

- Información de acreditación de capacidad y documentos jurídicos habilitantes.
- Información de acreditación de la experiencia y documentos que la soportan.
- Información sobre el equipo mínimo de trabajo
- Propuesta Técnica y económica.

La propuesta a la que se verifican los requisitos habilitantes es la que presente el precio más bajo.

La oferta deberá ser presentada, en la fecha y hora establecidas en el cronograma del presente proceso.

Para todos los efectos, se tendrá en cuenta la hora legal que rige dentro de la PLATAFORMA SECOP II, que es la misma que rige para el territorio de la República de Colombia, que aparece en la página de Internet de la Superintendencia de Industria y Comercio, (<http://horalegal.sic.gov.co/>).

NOTA 1: El proponente deberá incluir en la propuesta cada una de las actividades, y obligaciones específicas requeridas de conformidad con los requerimientos exigidos en la invitación y en el estudio previo.

NOTA 2: Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya presentado el menor precio. En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrán verificar los requisitos habilitantes del oferente que se ubique en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Los precios ofrecidos serán fijos no reajustables y deberán ser en cifras enteras sin decimales, en moneda colombiana, para toda la vigencia del contrato.

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de operaciones aritméticas, en caso de encontrarse diferencia, se tomarán como base el precio unitario.

Cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal deberán presentar los documentos señalados en los requisitos de capacidad jurídica, así como la experiencia y el respectivo documento de conformación indicando el término de duración, que va hasta la liquidación del contrato.

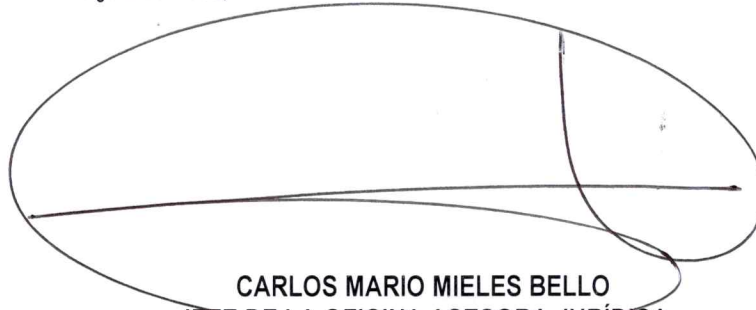
15. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si llegare a ocurrir que para el primer lugar dos o más proponentes tengan el mismo precio la Entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

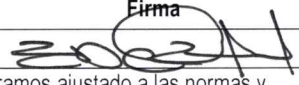
16.	INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN.	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA, estará a cargo del DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO .
17.	INFORMES.	El contratista en ejecución del presente contrato deberá presentar informes mensuales de ejecución detallando cada una de las actividades desarrolladas acordes al objeto contractual, informe que deberá ser radicado ante el supervisor del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, deberá presentar los demás informes que señale su supervisor y que estén relacionados con el objeto contractual.
18.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	El plazo de ejecución es de UN (1) MES , los cuales se cuentan a partir de la comunicación de aceptación de la oferta, en la ciudad de Cartagena D. T. y C., previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2026. <u>Las pólizas contratadas tendrán un plazo de 365 días y la constitución de las pólizas se realizará una vez comunicada la aceptación de la oferta, previo requerimiento por escrito de La CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, a través del supervisor del contrato.</u>
19.	ACUERDOS COMERCIALES.	No aplican en el presente proceso.
20.	LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.	El contrato se ejecutará en la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C – Bolívar
21.	FORMATOS.	Los anexos forman parte esencial de este Proceso. Los formatos relacionados en este capítulo se publican en el SECOP II como "Documentos del Proceso" y deben ser tramitados por el proponente, los cuales permitirán una verificación de requisitos y evaluación de la propuesta objetivamente, para determinar el cumplimiento de los requisitos solicitados en el pliego de condiciones y adendas si las hubiere. Estos podrán modificarse si lo desea el Proponente, sin embargo, el nuevo formato, deberá contener los datos y requerimiento solicitados en el presente documento. En caso de que el formato no contenga todo lo que se solicita en este complemento al proyecto de pliego de condiciones, será responsabilidad del proponente, incluirlo en el formato. Los anexos y formatos de este proceso son los siguientes: ANEXO No. 1. AMPLIACION ESPECIFICACIONES TECNICAS ANEXO No. 2. MATRIZ DE RIESGOS ANEXO No. 3. FORMATOS
22.	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de la vigencia establecido en el contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que

queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

Se firma en la ciudad de Cartagena de Indias,



CARLOS MARIO MIELES BELLO
JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Erick del Campo Blanquicett	Director Administrativo y Financiero	
Los funcionarios y/o contratistas mencionados, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.			